



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración provincial**  
GOBIERNO CIVIL

- Conminación de sanciones.*
- Sección provincial de Estadística de León.— *Anuncio sobre servicio de mográfico.*
- Delegación de Hacienda de la provincia de León.— *Circular.*
- Jurados mixtos del trabajo.— *Anuncio.*
- Administración municipal
- Edictos de Ayuntamientos.*
- Entidades menores
- Edictos de Juntas vecinales.*
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados*
- Requisitorias.*
- Anuncio particular.*

Sr. Jefe provincial de Estadística, en la que se recordaba a los señores Alcaldes la obligación de remitir la documentación concerniente al Censo electoral dentro de los plazos señalados por la Instrucción de 26 de Enero último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 28 y BOLETIN OFICIAL de 1.º de Febrero, concediendo un plazo que espiraba en 16 del actual, para que los morosos enviasen dentro de él los documentos reclamados.

Y como quiera que apesar del tiempo transcurrido algunos Alcaldes no han enviado a la Sección provincial de Estadística todos o parte de los documentos censales solicitados, se advierte a los que se encuentran en dichas condiciones, que de no remitir los documentos que se expresan dentro del plazo de ocho días, se enviará un comisionado que los recoja, con dietas y viáticos desde la capital de la provincia a la del Ayuntamiento, a costa de los respectivos Alcaldes, cuyo comisionado tendrá el carácter de plantón hasta que se le entregue completo el servicio reclamado.

Los Alcaldes que se encuentran en esas circunstancias, son los de los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

*Relación 1.ª.*— Ayuntamientos que no han remitido los boletines de inscripción ni certificaciones de demarcación, comisiones y agentes autorizados administrativamente para implorar la caridad pública y acogidos en establecimientos benéficos:

- Cacabelos.
- Valdevimbre.
- Villafranca del Bierzo.

*Relación 2.ª.*— Ayuntamientos que no han remitido los boletines de inscripción ni certificaciones de demarcaciones, comisiones y agentes:

- Albares de la Ribera.
- San Andrés del Rabanedo.

*Relación 3.ª.*— Ayuntamientos que no han remitido los boletines de inscripción:

- Oencia.
- Roperuelos de Páramo.

*Relación 4.ª.*— Ayuntamientos que no han remitido certificaciones de demarcación, Comisiones y Agentes, autorizados administrativamente para implorar la caridad pública y acogidos en Establecimientos benéficos:

- Berlanga del Bierzo.
- Boñar.
- Bustillo del Páramo.
- Matadeón de los Oteros.
- Villabraz.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Censo electoral de 1932

*Conminación de sanciones*

A los Alcaldes

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 7 del corriente, se insertó una circular suscrita por el

**Relación 5.<sup>a</sup>.**—Ayuntamientos que no han remitido certificaciones de demarcación, Comisiones y Agentes:

Castrotierra.  
Omañas (Las).  
Regueras de Arriba.  
Riego de la Vega.  
San Adrián del Valle.  
Santa Elena de Jamuz.  
Valderas.  
Villademor de la Vega.

**Relación 6.<sup>a</sup>.**—Ayuntamientos que no han remitido las certificaciones de Comisiones y Agentes repartidores:

Armunia.  
Magaz de Cepeda.

**Relación 7.<sup>a</sup>.**—Ayuntamientos que no han remitido las certificaciones de autorizados administrativamente para implorar la caridad pública y acogidos en Establecimientos benéficos:

Santa Colomba de Curueño.  
Villamontán de la Valduerna.

Los Ayuntamientos que hubieren sido reparados por la Oficina de Estadística por no ser admisibles las demarcaciones remitidas, subsanación u omisión de defectos en los boletines individuales, etc., etc., deberán contestar a los reparos formulados dentro del plazo concedido al efecto, pues en caso de no hacerlo, perturbando la buena marcha del servicio, se les impondrán severas medidas coercitivas.

León, 25 de Abril de 1932.  
El Gobernador civil,  
*Juan Donoso Cortés*

### Junta provincial de Fomento pecuario de León

#### Paradas de las especies bovina y cerda

Examinadas, en la sesión celebrada el 19 del corriente, por esta Junta las instancias elevadas al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, por varios ganaderos solicitando la oportuna autorización para la apertura y funcionamiento de las paradas particulares de las especies arriba expresadas, y reu-

niendo la documentación presentada a este objeto los requisitos que señala el Reglamento vigente sobre paradas particulares, esta Junta ha tenido a bien conceder la correspondiente autorización a todos aquellos ganaderos y entidades que se han acogido al Reglamento citado, para que procedan provisionalmente a su apertura y funcionamiento de las paradas, hasta tanto que se confirme la expresada autorización por esta Junta mediante la oportuna comunicación.

Los Sres. Alcaldes se encargarán de trasladar la presente a los señores Inspectores Veterinarios de sus Ayuntamientos, así como lo pondrán en conocimiento del público por los medios ordinarios.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 22 de Abril de 1932.—El Presidente de la Junta, C. S. de la Calzada.

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Circular

*Impuesto del 1,20 y 1,30 por 100 de pagos; 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas.*

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tienen de remitir a esta Administración, durante el presente mes, las certificaciones por los conceptos arriba expresados, correspondientes al primer trimestre del actual año, una por cada concepto, debidamente reintegradas conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893; advirtiéndoles que si no se remitieran los indicados servicios en dichos plazos, se le impondrá previa conminación las responsabilidades que señala el caso 25 del artículo 6.<sup>o</sup> del vigente Reglamento orgánico y el último párrafo del artículo 29 del del impuesto.

León, 21 de Abril de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Máximo Sáenz.

### Sección provincial de Estadística de León

#### Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrados en el mes actual.

León, 26 de Abril de 1932.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

### Jurados Mixtos del Trabajo

#### ANUNCIO

Las oficinas del 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> Grupo de estos Jurados se trasladan a partir del día 25 a la calle Legión VII número 2 (Casa del Sr. Roldán).

Lo que se pone en general conocimiento por el presente anuncio.

León, 22 de Abril de 1932.—El Secretario, Gonzalo Fernández Azcarate.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Sahagún

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Nemesio Ubón Morán, del reemplazo de 1928, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Tomás Ubón Fernández, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.<sup>o</sup> del artículo 276 y en 293 del vigente Reglamento para aplicación de la Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Tomás Ubón Fernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo para que comparezca ante

mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Nemesio Ubón Morán.

El repetido Tomás Ubón Fernández, es natural de esta ciudad, hijo de Leoncio y de María, y cuenta 45 años de edad, es cojo, moreno, ojos negros, pelo castaño obscuro y tiene una cicatriz encima de la ceja izquierda.

Sahagún, 22 de Abril de 1932.— Benito P. Franco.

*Ayuntamiento de Albares*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario del corriente año de 1932, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría en unión de los documentos que le integran por el tiempo y a los efectos del artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Albares, 18 de Abril de 1932.— El Alcalde, Francisco Panizo.

*Ayuntamiento de Páramo del Sil*

Tomado acuerdo definitivo por esta Corporación municipal de mi Presidencia, sobre censura y fallo de las cuentas municipales de los ejercicios de 1916 al 22 23 inclusive, se hace público el mismo a los efectos contraídos por el art. 581 del Estatuto municipal con los cargos y responsabilidades imputadas a cada cuentadante, los primeros para ingresar las sumas del principal y las últimas para el abono de costas y gastos que se devenguen con resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios ocasionados al Municipio y de los que responderán cada cual en proporción a lo que asciende su respectivo cargo que se cita.

D. Francisco González Vuelta, 13.316 pesetas 75 céntimos, del que responderán por ser difunto sus hijos y únicos herederos en partes iguales: D. Olegario, D. José, don Adolfo y D.<sup>a</sup> Remedios González Diez como hijos del D. Francisco,

que fué recaudador y depositario de los fondos municipales en la época a que alcanza el cargo.

D. Olegario González Diez, por el de 583 pesetas y 36 céntimos como también exrecaudador y exdepositario.

D. Olegario Díaz Porras, 4.206 pesetas y 50 céntimos como exsecretario.

D. Pedro Rodríguez como depositario y recaudador que lo fué en el posterior tiempo de 299 pesetas y 82 céntimos.

Cuyo acuerdo fué tomado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día nueve del actual y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se extiende el presente, previniendo que contra el mismo acuerdo puede recurrir cualesquiera de los cuentadantes como los vecinos que lo crean conveniente en única instancia ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Páramo del Sil, a 18 de Abril de 1932.— Emiliano Amigo.

**ENTIDADES MENORES**

*Junta vecinal de Santa Cristina de Valmadrigal*

Formado por la Junta vecinal de mi presidencia el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público por término de quince días en el domicilio del que suscribe para oír en contra del mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 20 de Abril de 1932.— El Presidente, Minervino Martínez.

*Junta vecinal de Matanza*

Formado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles a los efectos que dispone el artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Matanza, 21 de Abril de 1932.— El Presidente, Leopoldo Hortal.

*Junta vecinal de Vega de Infanzones*

Aprobado por la Junta administrativa de este pueblo el presupuesto vecinal ordinario para el año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Vega de Infanzones a 20 de Abril de 1932.— Presidente, Indalecio Redondo.

*Junta vecinal de Valdespino de Somoza*

Formado por dicha Junta el presupuesto de gastos e ingresos que ha de regir en el año actual de 1932, queda expuesto al público por término de 15 días, en la casa domicilio del que suscribe como Presidente, donde puede ser examinado por los vecinos y hacer en dicho plazo, las reclamaciones que consideren a su derecho convenientes, pues pasado aquél no serán atendidas.

Valdespino de Somoza, 20 de Abril de 1932.— El Presidente, Antonio Pacios.

*Junta vecinal de Reliegos*

Habiendo sido confeccionadas las cuentas del año 1931, quedan expuestas al público por término de quince días, en casa del Secretario de esta Junta, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Reliegos, 20 de Abril de 1932.— El Presidente, Nemesio Castro.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechabala Ribera, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento, y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de León, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Filix Castro González, Juez municipal de la misma, visto el presente juicio de faltas contra Petronila Llanos Conejo, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por hurto de un sombrero a Clemente Rodríguez Jiménez; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada, Petronila Llanos Conejo, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Félix Castro. — Rubricado».

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para enviar al BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Clemente Rodríguez Jiménez, que se halla en ignorado paradero, expido la presente visada por el señor Juez municipal, en León a veintuno de Abril de mil novecientos treinta y dos. — V. B. — El Juez municipal, Félix Castro.

### Juzgado municipal de La Pola de Gordón

Don Arturo Calleja Landeta, Juez municipal de esta villa y su término de La Pola de Gordón (León).

Hago saber: Que para hacer pago a D. Manuel Criado Cabrera, vecino de esta villa, de la cantidad de novecientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos que le es en deber su convecino Juan López Monje, se saca a pública licitación como de la propiedad de éste, la casa siguiente:

Una casa en el casco del pueblo de La Vid, al sitio Calle Villar, com-

puesta de planta baja, cubierta de teja, señalada con el número 37, que linda: derecha entrando, con Calle Villar; izquierda, con terreno común; frente, con Santos Rabanal, y espalda, con calle y arroyo; tasada en 200 pesetas.

El remate de la finca urbana descrita tendrá lugar en este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, el día diez de Mayo próximo, a las diez de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que todo licitador tendrá que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación; se hace constar que no existen títulos de propiedad de la finca objeto de subasta, y que por tanto el comprador no podrá exigir más que la certificación del acta de remate, pudiendo suplirlos a su costa.

Dado en La Pola de Gordón, a trece de Abril de mil novecientos treinta y dos. — A. Calleja. — El Secretario, Juan Llamas.

O. P. — 165

### Requisitorias

Frutos Picó, Luis, que usa también en nombre de Rafael Arcona Arránz, de 33 años, viudo, hijo de Plácido y Cesárea, tenedor de libros, natural de Valladolid, del que se ignora domicilio y actual paradero, comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de instrucción de León, a fin de constituirse en prisión provisional en el sumario número 169 de 1927, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que haya lugar.

León, 21 de Abril de 1932. — El Juez de instrucción, Angel Barroeta. — El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Rendueles Rubiera, Celedonio, de 42 años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y María, natural de Bernueces (Gijón), del que se ignora su actual paradero, comparecerá en el término de diez días ante el señor Juez de instrucción de León, a fin de constituirse en prisión, acor-

dada en el sumario número 104 de 1932, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que haya lugar.

León, 20 de Abril de 1932. — El Juez de instrucción, Angel Barroeta. — El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Fernández Rodríguez (José), de 35 años de edad, hijo de Elías y Rita, natural de Planadera, (Belmonte) Asturias, vecino últimamente de La Coruña, y dependiente de comercio, se constituirá en este Juzgado, para llevar a efecto su prisión provisional, decretada por la Audiencia Provincial de León, en el sumario número 90 de 1930, sobre hurto, en el término de diez días y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que haya lugar.

León, 14 de Abril de 1932. — El Juez de instrucción, Angel Barroeta. — El Secretario judicial, Casimiro Menéndez.

## ANUNCIO PARTICULAR

### Mancomunidad de Foncavada con residencia en Villalabuey (Villamol)

En cumplimiento de lo acordado en su última sesión, esta Mancomunidad hace saber por el presente, que desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cada pueblo de los que componen la Mancomunidad usarán de su terreno como mejor les parezca, no pudiendo hacer uso de los terrenos de los demás; si alguno de los pueblos se propasase de sus límites incurrirán en la multa que autorizan nuestras leyes.

Lo que hace saber por el presente, para que no ignoren las partes interesadas el Presidente de la Mancomunidad, a los Sres. Presidentes de los pueblos de Villacerán, Castroña, Santa María del Río y Santa María del Monte de Cea.

Villalabuey, 14 de Abril de 1932. — El Presidente de la Mancomunidad, Nicasio Taranilla.

P. P. — 164